H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PRESENTE.

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibimos la circular 224 suscrita por los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, en la cual remiten la iniciativa para adicionar los artículos 18-1, 18-2, 18-3 18-4 y 18-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Pretende fortalecer y consolidar la participación de los ciudadanos por medio del presupuesto participativo. Dicho presupuesto es un instrumento mediante el cual los ciudadanos pueden ejercer el derecho de opinar, priorizar y decidir sobre la aplicación de los recursos que otorga el Gobierno para sus respectivos municipios.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. La evolución democrática de las sociedades se ha dirigido hacia la integración de las comunidades y los ciudadanos, en la toma de decisiones colectivas, en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor capacidad de exigencia con los funcionarios públicos y los representantes populares.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa si bien busca consolidar la participación ciudadana en la toma de decisiones y propuestas para encausar el presupuesto de egresos en los municipios, este órgano edilicio considera que las adiciones propuestas a la Ley Orgánica Municipal del Estado, son insuficientes para consolidar el presupuesto participativo, lo anterior es así, en virtud de que se propone que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al veinticinco por ciento de lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por concepto de impuesto predial en la colonia o comunidad de que se trate, entonces, la propuesta resulta desproporcional en razón de que una determinada demarcación tiene menos padrón catastral que otra, de ahí que el presupuesto participativo entre uno y otro es diverso.

Consideramos que el presupuesto participativo debe de contribuir en igualdad de condiciones a detectar y solucionar problemas locales, generar nuevas oportunidades de desarrollo integral del Municipio y alcanzar metas de beneficio colectivo y de común acuerdo, en ese sentido, somos conscientes que para crear la figura del presupuesto participativo debe de garantizarse el bienestar común de los habitantes, además, se deben de establecer los mecanismos adecuados para garantizar este derecho a través de modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, este órgano edilicio se pronuncia en contra de la iniciativa analizada por los argumentos antes expuestos, en ese sentido, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 7 DE JULIO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREREGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN